



**ADDENDUM A LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN  
DE USO DE VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO  
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANOS  
DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE  
BUSES DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2007**

En Santiago de Chile, a 16 de Marzo de 2007, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por Sergio Espejo Yaksic, chileno, casado abogado, Cédula de Identidad N° 10.564.810-3, ambos con domicilio en Amunátegui N° 139 de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio" y la sociedad Redbus Urbano S.A., RUT 99.577.050-4, concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, representada por don Marcos Javier Retamal Muñoz, ingeniero comercial, RUT 14.268.425-K y don Alberto Urquiza Vega, ingeniero civil, RUT 5.690.972-9, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 9.800, de la comuna de Quilicura, en adelante el "Concesionario" y/o el "Operador", se ha convenido en el siguiente addendum a la modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías o simplemente "el Contrato de Concesión" celebrado el 9 de febrero de 2007, entre las partes:

**PRIMERO:** Con fecha 9 de febrero de 2007 se suscribió entre las partes modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías al que por acuerdo de las partes se le introducen las adecuaciones contenidas en el presente instrumento.

**SEGUNDO:**           **Modificaciones**

**1.- En la cláusula Tercera punto 1:**

a) Para los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, las partes vienen en acordar que la flota adicional del Concesionario es de 55 buses o su equivalente en 4180 plazas aproximadamente. A su respecto, las exigencias de propiedad, tipo de buses, antigüedad promedio, terminales y emisiones promedio, si correspondiesen, se verificarán y exigirán como parte del Tercer Programa de Operación de la Etapa de Régimen.

b) Reemplázase el párrafo segundo, por el siguiente: "El 100% de la Flota Adicional (FAi) de esta Unidad de Negocio, se incorporará a la Flota Base del Concesionario."

c) Elimínase el último párrafo.



2.- **Se reemplaza la cláusula cuarta por la siguiente:**

**“CUARTO: De los Terminales y Depósitos**

Las partes comparecientes acuerdan que respecto de los buses que se incorporen a la flota base del concesionario, éste deberá informar dentro del plazo de treinta días desde que dichos buses sean incorporados al Programa de Operación respectivo, si cuenta con uno o más Depósitos de Vehículos (DV) y/o Terminales de Vehículos con capacidad suficiente para albergar dichos buses. En el evento que éstos no sean suficientes, el concesionario deberá presentar y obtener la aprobación del Ministerio, de una propuesta que contemple los requisitos establecidos en el artículo 4.5 de las Bases de Licitación de Vías Transantiago 2003, señalando un cronograma para su implementación, el que no podrá exceder de 12 meses, prorrogables, previa solicitud fundada, hasta por doce meses más.

Durante el lapso en que los terminales o depósitos a que se refiere este numeral no se encuentren operativos, el Concesionario deberá informar y obtener la aprobación del Ministerio, respecto de la solución transitoria y excepcional, que implementará para albergar a dichos buses.”

3.- **En la cláusula quinta, párrafos primero y tercero agregar a continuación de la expresión “no se encuentren”, la palabra “equipados o”.**

4.- **En la cláusula sexta:**

a) En el tercer párrafo, se reemplaza la frase “ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.5.2.4 de las Bases de Licitación Transantiago 2003.”, por la siguiente “ajustado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5.2.4 y 3.5.2.5.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003.”.

b) En el penúltimo párrafo, a continuación de “(RDP)”, se agrega “según lo establecido en las Bases de Licitación Transantiago 2003”.

**TERCERO: Personería**

La personería de Alberto Urquiza Vega y de don Marcos Retamal Muñoz, para actuar en representación de Redbus Urbano S.A., consta en escritura pública

otorgada el 11 de octubre de 2006, ante Notario Público de Santiago don Alvaro Bianchi R.; en tanto que la personería de don Sergio Espejo Yaksic consta en Decreto Supremo N° 259, de fecha 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior.

**ALBERTO URQUIZA VEGA**  
Red Bus Urbano S.A.

56.909.972-9



**MARCOS RETAMAL MUÑOZ**  
Red Bus Urbano S.A.

14.268.425-K



**SERGIO ESPEJO YAKSIC**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

10.564.810-3



Firmaron ante mí, don **ALBERTO URQUIZA VEGA**, C.I. Nac. N° 5.690.972-9, y don **MARCOS JAVIER RETAMAL MUÑOZ**, C.I. Nac. N° 14.268.425-K, ambos en representación de **Red Bus Urbano S.A.** y don **SERGIO ESPEJO YAKSIC**, C.I. Nac. N° 10.564.810-3, en representación del **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**. Santiago, 16 de marzo de 2.007.-

